
	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO: FOTH67
	CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE	VERSIÓN: 2
		FECHA: 28/12/2021

LA SUSCRITA CORDINADORA DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto N° 1068 de 2015 que compiló el Artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1° del Decreto 2209 de 1998 y conforme a la delegación efectuada por La Directora General mediante Resolución N° 190 del 2021, se revisó la necesidad expresada por la Subdirección de Gestión Educativa, en contraste con la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS- INSOR, con la siguiente información y conclusiones:

OBJETO DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE SUSCRIBIR	Prestar servicios de apoyo a la gestión para apoyar la interpretación y traducción en Lengua de Señas Colombiana LSC a español y viceversa al Instituto Nacional para Sordos – INSOR, específicamente para el desarrollo de procesos de cualificación de actores educativos externos e internos y la sistematización de la herramienta de seguimiento a la ruta de organización de la OEBBS en las ciudades focalizadas, con relación a la población sorda durante la vigencia 2022.
PERFIL QUE SE PRETENDE CONTRATAR	Una persona natural con 20 meses de experiencia relacionada con el objeto a contratar, para que preste sus servicios de interpretación y traducción de Lengua de Señas Colombiana LSC a español y viceversa, que conlleven al cumplimiento de la necesidad identificada.

	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO: FOTH67
	CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE	VERSIÓN: 2
		FECHA: 28/12/2021


Mediante formato FOTH75 de septiembre 30 de 2022, la Subdirección de Gestión Educativa solicitó la expedición de la presente certificación, exponiendo como justificación de la necesidad de la contratación la siguiente:

Justificación y Soporte:

El INSOR tiene entre sus funciones: Asesorar a los entes del Gobierno Nacional y territorial y al sector privado en la formulación de planes, programas y proyectos para el desarrollo integral de la población sorda colombiana; promover para con la población sorda, una cultura de respeto por la diferencia, de reconocimiento a la diversidad a través de las diferentes actividades, velando por el cumplimiento de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política; orientar el desarrollo de estrategias de acceso a la información para la participación democrática de la población sorda; establecer alianzas y redes interinstitucionales para promover el desarrollo de procesos de investigación que permitan la generación y socialización del conocimiento en temas relacionados con la discapacidad auditiva, y que redunde en beneficio de la población sorda; y contribuir a la gestión con diferentes entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales o extranjeras, de recursos financieros y humanos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.


En razón de lo expuesto, dentro del Plan 2019–2022 el INSOR incluyó el objetivo estratégico “Promover la reducción de brechas en el acceso, permanencia y calidad de educación de la población sorda”, cuya línea programática está encaminada a lograr una “Educación pertinente para la población sorda con condiciones de acceso, permanencia y calidad” creando la necesidad de brindar servicios de asistencia técnica para el fortalecimiento institucional de la gestión pública y privada, respecto del acceso a la educación de la población sorda.

Teniendo en cuenta la misionalidad y estructura del INSOR y en particular las metas y productos comprometidos para la vigencia 2022, puntualmente lo relacionado el desarrollo y gestión de una estrategia integral para el mejoramiento de la calidad educativa de la población sorda divulgada y promovida en secretarías de educación

	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO: FOTH67
	CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE	VERSIÓN: 2
		FECHA: 28/12/2021

certificadas, es necesario contar con procesos de mediación comunicativa entre personas sordas y oyentes tanto al interior de la entidad como para el relacionamiento con funcionarios y miembros de las comunidades educativas tales como representantes de secretarías de educación, rectores de instituciones educativas, coordinadores, docentes, modelos lingüísticos, intérpretes, estudiantes sordos y padres de familia y demás población en general, que permitan adelantar las acciones de diseño, gestión, implementación y seguimiento de las propuestas de asistencia técnica y cualificación de actores de las instituciones educativas (IE) focalizadas para el mejoramiento de la calidad educativa de la población sorda.

Adicionalmente se requiere contar con contar con la disponibilidad de personas que estén en la capacidad de apoyar la transferencia, traducción e interpretación de la información, para gestionar el instrumento de sistematización y seguimiento de la ruta de organización de la oferta educativa bilingüe y bicultural para sordos en las IE priorizadas para tal fin así como las acciones y materiales de cualificación de actores educativos requeridas por estas entidades. Lo anterior, en busca que la población sorda tenga acceso a educación de calidad y un goce efectivo de sus derechos, en el marco de las políticas de inclusión educativa de la población sorda. En virtud de lograr dicha comunicación se requiere contar con los servicios de interpretación y traducción de Lengua de Señas Colombiana a español y viceversa. Razón por la cual, La Subdirección Gestión Educativa requiere una persona que participe de los procesos de interpretación y traducción de Legua de Señas Colombiana a español y viceversa para fortalecer la comunicación entre los profesionales de la subdirección de gestión educativa responsables del relacionamiento territorial en las instituciones educativas priorizadas y su población objetivo, cumpliendo con las metas de los planes y proyectos a su cargo para la vigencia 2022.

	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO: FOTH67
	CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE	VERSIÓN: 2
		FECHA: 28/12/2021

Debe resaltarse que en la actualidad dentro de la planta de personal del INSOR los profesionales que cuentan con el perfil para desarrollar las actividades descritas no son suficientes y/o tienen asignados otros compromisos laborales que no permiten su disponibilidad para asumir estas tareas.

Que el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma.

Descripción de la necesidad:

El personal de planta de la Subdirección no es suficiente para dar cumplimiento de las actividades estipuladas.

De acuerdo con la Resolución N° 115 del 14 de julio de 2022 por la cual se modifica el manual de funciones y competencias laborales del Instituto nacional para Sordos Insor, no se cuenta con el personal suficiente para desarrollar las actividades del perfil a contratar en la presente certificación.

Dado en Bogotá, D.C., el 04 de octubre de 2022.

Firma,


 JOHANA MARCELA CAMARGO FANDIÑO
 COORDINADOR GRUPO DE TALENTO HUMANO

Proyectó: Clara Consuelo Camargo Q. Técnico Talento Humano
 Reviso: Johana Marcela Camargo Fandiño. Coordinadora Grupo de Talento Humano
 Fecha: 17/08/2022